



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001-4003-020-2023-00649-00

Se procede a proferir sentencia dentro del proceso de la referencia, en razón a que no concurren vicios que puedan generar nulidad de lo actuado y que están presentes los presupuestos procesales esenciales.

ANTECEDENTES

La SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S., a través de apoderada judicial, presentó demanda para la restitución de inmueble arrendado contra el señor JESÚS ALIRIO COSSIO, alegando la causal de terminación unilateral del contrato con ocasión al incumplimiento del pago del canon de arrendamiento por parte del arrendatario, solicitando que se declare la terminación del mismo y se ordene la entrega del inmueble dado en arriendo, ubicado en la calle 20 # 27-38, primer piso, barrio San Alonso, del municipio de Bucaramanga - Santander.

Mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023, se admitió la demanda, ordenando allí la notificación del demandado, y correr traslado de la misma, con las advertencias del artículo 384 del C. G. del P.

El demandado JESÚS ALIRIO COSSIO fue notificado del auto admisorio de la demanda a través de canal digital, mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico <u>lacocinadecossiorestaurant@gmail.com</u>¹, el día 06 de diciembre de 2023², lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pero no realizó pronunciamiento alguno.

Atendiendo a lo establecido por el numeral 3 del artículo 384 del Código General del Proceso, procede el despacho a resolver la presente Litis, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con la demanda se aportó, la prueba sumaria que exige el artículo 384 del C. G. del P., a través de la cual se demuestra plenamente la relación contractual existente entre la demandante y el arrendatario del inmueble ubicado en la calle 20 # 27-38,

Archivo 002, folio 55.

Se entiende notificado transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es, el 11 de diciembre de 2023, a voces del inciso 3 del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.



Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble Arrendado Radicación No. 680014003020-**2022-00157**-00 Demandante: Asecasa S.A.S. Demandado: Luis Miguel Medina Piña Fallo de Única Instancia

primer piso, barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga - Santander, el cual constituye plena prueba, sin que se haya atacado lo manifestado por el demandante dentro del término otorgado para la contestación de la demanda, a pesar de que el demandado **JESÚS ALIRIO COSSIO** fue notificado mediante correo electrónico conforme lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, la demandante alega como causal de terminación del contrato de arrendamiento, el no pago de los cánones de arrendamiento exigibles dentro de los primeros cinco días del mes, debiendo cánones desde el mes de septiembre de 2023.

En consecuencia, como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos procesales y no se observa causal que impida poner fin a la presente actuación, habida consideración que la causal invocada por el arrendador (mora en el pago en los cánones de arrendamiento) no fue desvirtuada por la parte demandada, de conformidad con la disposición legal prevista en el numeral 3 del artículo 384 del C.G.P., se ORDENARÁ la terminación del contrato y la restitución del inmueble por parte del arrendataria **JESÚS ALIRIO COSSIO**, dictándose sentencia de lanzamiento, con la consecuente condena en costas a cargo del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento celebrado entre la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S., como arrendadora y el señor JESÚS ALIRIO COSSIO como arrendatario, sobre el inmueble ubicado en la calle 20 # 27-38, primer piso, barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga - Santander.

SEGUNDO: ORDENAR EL LANZAMIENTO del demandado JESÚS ALIRIO COSSIO del inmueble arrendado ubicado en la calle 20 # 27-38, primer piso, barrio San Alonso del municipio de Bucaramanga - Santander.

TERCERO: ORDENAR al demandado JESÚS ALIRIO COSSIO entregar voluntariamente a la demandante la SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S., el inmueble antes indicado dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

CUARTO: Vencido el término otorgado sin que la parte demandada restituya el inmueble objeto de la litis, por solicitud de la parte actora, se fijara fecha para la diligencia de entrega del inmueble.



Proceso Verbal Sumario – Restitución Inmueble Arrendado Radicación No. 680014003020-**2022-00157**-00 Demandante: Asecasa S.A.S. Demandado: Luis Miguel Medina Piña Fallo de Única Instancia

QUINTO:

CONDÉNESE en las costas del proceso a la parte demandada. Liquídense por Secretaría. **FÍJESE** como agencias en derecho la cantidad equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,3

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f639ecc489ecb1a117139cad8e613e4bdc78e3af97278b5d54e3fecf372bbb78

Documento generado en 02/02/2024 11:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

³ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 018** del **05 de FEBRERO de 2024** a las 8:00 a.m.